



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE TIZAYUCA, HIDALGO
CONTRATO NÚMERO TIZA/CAASMTZ/AR/31/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. JOSÉ OMAR VILLEDA GARRIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL ARRENDADOR”**, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DEL **L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS**, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL ARRENDATARIO”** Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- De "EL ARRENDADOR":

1.1.- LLAMARSE COMO HA QUEDADO ASENTADO, QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR **VLGROM95101213H100**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CURP **VIG0951012HHGLRM02** Y RFC **VIG0951012**, QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.

1.2.- QUE TIENE EL PLENO DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 4, BARRIO NACUZARI, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43800.

1.3.- A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, ASÍ COMO LIBRE DE TODO GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO Y QUE NO HA SIDO OBJETO DE NINGUNA RECLAMACIÓN, DEMANDA, JUICIO REIVINDICATORIO O EMBARGO DE CUALQUIER TERCERO QUE ESTÉ PENDIENTE DE RESOLUCIÓN Y QUE ATENTE CONTRA SUS DERECHOS DE DAR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE. ASIMISMO, DECLARA QUE NO EXISTE TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN ALGUNO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, QUE LIMITE SUS FACULTADES DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.4.- QUE ES SU VOLUNTAD CONCEDER EN ARRENDAMIENTO AL **“ARRENDATARIO”** EL INMUEBLE DESCRITO EN LAS DECLARACIONES PRECEDENTES PARA LO QUE DESTINEN A OFICINAS Y SERVICIOS CONEXOS.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE TIZAYUCA, HIDALGO
CONTRATO NÚMERO TIZA/CAASMTZ/AR/31/2024

1.5.- ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES

1.6.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN AV. EJÉRCITO MEXICANO NÚMERO 2, BARRIO CUXTITLA, TIZAYUCA, HIDALGO.

2.- DE “EL ARRENDATARIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES. QUIENES ACTÚAN EN SU REPRESENTACIÓN.

2.2.- QUE LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

2.3.- QUE, LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR ACUERDO DE LA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

2.4.- QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, CORRESPONDE AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 OCHO DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR LA M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2020-2024.

2.5.- QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MTI8501015D1.**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE TIZAYUCA, HIDALGO
CONTRATO NÚMERO TIZA/CAASMTZ/AR/31/2024

2.6.- QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43800 Y COMO DOMICILIO PROVISIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO SIN NÚMERO, COLONIA EL PEDREGAL, TIZAYUCA HIDALGO, C.P. 43800.

3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

3.2.- ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL ARRENDADOR" CONCEDE EL USO Y GOCE TEMPORAL A "EL ARRENDATARIO" DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO I, MADERO NÚMERO 4, BARRIO DE NACUZARI EN ESTA CIUDAD DE TIZAYUCA HIDALGO, DICHO INMUEBLE CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- CONSTRUCCIÓN DE DOS NIVELES
- CUENTA CON UN ANEXO DE UN NIVEL

SEGUNDA.- DESTINO DEL INMUEBLE. "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A UTILIZAR EL INMUEBLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE, DE HACER USO DEL INMUEBLE PARA OTROS FINES, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR".

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. " EL ARRENDATARIO " SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR", POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, LA CANTIDAD DE \$26,264.23 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A LA CUENTA BBVA BANCOMER 2935403375, CLABE INTERBANCARIA 012308029354033753, A NOMBRE DEL C. JOSE OMAR VILLEDA GARRIDO, DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE INCLUYE DEL 01 PRIMERO DE MAYO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE TIZAYUCA, HIDALGO
CONTRATO NÚMERO TIZA/CAASMTZ/AR/31/2024

QUINTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE. “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL ARRENDATARIO”, EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO.

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE, A EXCEPCIÓN DE LA LÍNEA TELEFÓNICA, QUEDAN COMPRENDIDOS EN EL IMPORTE PACTADO A TÍTULO DE RENTA.

SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. “EL ARRENDADOR” HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN ESTADO SATISFACTORIO, DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y, DE LA MISMA MANERA, CONVIENEN QUE “EL ARRENDATARIO” AVISARÁ POR ESCRITO CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES A “EL ARRENDADOR” PARA QUE ÉSTA LAS REALICE EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 OCHO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL AVISO REMITIDO POR PARTE DE “EL ARRENDATARIO”; EN EL SUPUESTO DE QUE DICHAS REPARACIONES NO SE REALIZARÁN DENTRO DE DICHO PLAZO, “EL ARRENDATARIO” QUEDARÁ AUTORIZADA PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

“EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA “EL ARRENDATARIO”, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES EN EL INMUEBLE. “EL ARRENDADOR” EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE “EL ARRENDATARIO” LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUE REQUIERAN O SEAN NECESARIAS.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE “EL ARRENDADOR”.

“EL ARRENDADOR” SE COMPROMETE A GARANTIZAR A “EL ARRENDATARIO” EL USO Y GOCE DEL INMUEBLE, DURANTE TODA LA VIGENCIA Y, EN SU CASO, PRÓRROGA DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, POR EL TIEMPO QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE CONTINÚE EN USO DE “EL ARRENDATARIO” EL INMUEBLE, RESPONDIENDO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTA CAUSA SE OCASIONAREN, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS QUE RESULTAREN TANTO EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL, COMO DE MANERA FÍSICA AL INMUEBLE ARRENDADO, IMPUTABLES A “EL ARRENDADOR”.

DÉCIMA.- DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. EN CASO DE QUE “EL ARRENDATARIO” NO ESTÉ INTERESADO EN LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, QUEDARÁ OBLIGADA A DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO Y ENTREGARLO FÍSICA Y JURÍDICAMENTE A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE TIZAYUCA, HIDALGO
CONTRATO NÚMERO TIZA/CAASMTZ/AR/31/2024

PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN ESPECÍFICA PARA ELLO Y SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL ARRENDATARIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESCISIÓN DE CONTRATO: **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN EL CASO DE PRESENTARSE LAS SITUACIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- POR EL RETRASO EN DOS O MÁS MESES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA RENTA.
- POR EL CAMBIO NO AUTORIZADO POR ESCRITO DEL USO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.
- SI **" EL ARRENDATARIO "** TRASPASA, SUBARRIENDA O CEDE LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO PARCIAL O TOTALMENTE.
- EN EL CASO DE QUE EL INMUEBLE PRESENTE ALGÚN RIESGO EN SU CONSTRUCCIÓN.
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO.
- EL ARRENDATARIO PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO CUANDO LA PÉRDIDA DEL USO FUERE TOTAL, Y AUN CUANDO FUERE PARCIAL, SI LA REPARACIÓN DURARE MÁS DE DOS MESES.

DÉCIMA SEGUNDA.- SINIESTROS EN EL INMUEBLE. **"LAS PARTES"** NO SERÁN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONAR AL INMUEBLE DERIVADOS DE LOS SISAMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DÁNDOSE POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN, QUE, CON EL OBJETO DE PROTEGER RESPECTIVAMENTE SU PATRIMONIO, QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE, POR CONDUCTO DE **"EL ARRENDADOR"**.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTES MENCIONADAS NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA TERCERA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE: **"EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A DEVOLVER LA LOCALIDAD ARRENDADA EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO CON EL **SOLO DETERIORO NATURAL** POR EL USO AL QUE SE DESTINA.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE TIZAYUCA, HIDALGO
CONTRATO NÚMERO TIZA/CAASMTZ/AR/31/2024

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ARRENDADOR". MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL ARRENDATARIO" EN CASO DE QUE ASÍ LO REQUIERA, PUEDA DAR POR CONCLUIDA DE MANERA ANTICIPADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, SITUACIÓN QUE "EL ARRENDATARIO" DEBERÁ DE NOTIFICAR A "EL ARRENDADOR" CON 30 TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DIERA ESTE SUPUESTO.

DÉCIMA QUINTA. - EL ARRENDAMIENTO PUEDE TERMINAR POR.

- POR HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO FIJADO EN EL CONTRATO O POR LA LEY, O POR ESTAR SATISFECHO EL OBJETO PARA QUE LA COSA FUE ARRENDADA;
- POR CONVENIO EXPRESO;
- POR NULIDAD;
- POR RESCISIÓN;
- POR CONFUSIÓN;
- POR PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN TOTAL DE LA COSA ARRENDADA, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR;
- POR EXPROPIACIÓN DE LA COSA ARRENDADA HECHA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA;
- POR EVICCIÓN DE LA COSA DADA EN ARRENDAMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. PARA CUALQUIER CONTROVERSIA EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE TIZAYUCA HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIERA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN. MALA FE, NI OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE LO INVALIDE Y QUE HAN EXPUESTO LIBREMENTE SU VOLUNTAD POR ASÍ CONVENIR A SUS RESPECTIVOS INTERESES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y CONFORMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE LO INTEGRAN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR TRIPLICADO EN TIZAYUCA, HIDALGO, A 25 VEINTICINCO DE ABRIL DE 2024 DOS MIL

VEINTICUATRO.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA LAS OFICINAS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE TIZAYUCA, HIDALGO
CONTRATO NÚMERO TIZA/CAASMTZ/AR/31/2024

POR “EL ARRENDATARIO”

POR “EL ARRENDADOR”

**M.A.P.P. SUSANA ARACELI
ÁNGELES QUEZADA,
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

**C. JOSÉ OMAR VILLEDA
GARRIDO**

POR “EL ARRENDATARIO”

**L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS
SECRETARÍO GENERAL DEL MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

T E S T I G O S

**L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS,
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

**L.D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO,
DIRECTORA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL **C. JOSÉ OMAR VILLEDA GARRIDO**, A QUIEN SE LE DENOMINÓ “**EL ARRENDADOR**”, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE **L.D. FABIÁN ISMAEL HERNÁNDEZ RÍOS SECRETARÍO GENERAL MUNICIPAL**, A QUIENES SE LES DENOMINÓ “**EL MUNICIPIO**”, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.